



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°951-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062159 presentado por Doña **CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°230-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°941-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO MENOR DE 2 AÑOS CON SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES. CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO 2013-2015”**, de acuerdo al Acta N°239-2018 de fecha 15 de Abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°950-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062149 presentado por Doña **PACSI CCOPA ELIANA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°231-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **PACSI CCOPA ELIANA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°908-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL QUILLABAMBA. CUSCO 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°206-2018 de fecha 14 de Abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **PACSI CCOPA ELIANA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°949-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062126 presentado por Doña **PACHECO MONTES FLOR MARINER**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°228-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **PACHECO MONTES FLOR MARINER** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°935-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUE ABANDONARON TRATAMIENTO ANTITUBERCULOSO ESQUEMA I CS SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO 2014-2016”**, de acuerdo al Acta N°233-2018 de fecha 14 de Abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **PACHECO MONTES FLOR MARINER**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°948-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062163 presentado por Doña **CLEMENTE TITO VILMA PILAR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°229-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **CLEMENTE TITO VILMA PILAR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°919-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES INTERVENIDOS DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA HNAGV-ESSALUD CUSCO 2015-2016”**, de acuerdo al Acta N°217-2018 de fecha 14 de Abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **CLEMENTE TITO VILMA PILAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°947-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01061992 presentado por Doña **ORQUIZO ROJO JUANA HAYDEE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°213-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **ORQUIZO ROJO JUANA HAYDEE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°673-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON EPENDINOMA INFANTIL EN FASE DE QUIMIOTERAPIA DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2012/2016”**, de acuerdo al Acta N°154-2018 de fecha 05 de Marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **ORQUIZO ROJO JUANA HAYDEE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Oncología.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°946-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01061880 presentado por Don **RIVERA FLORES RODRIGO MÁXIMO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°214-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Don **RIVERA FLORES RODRIGO MÁXIMO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLI ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°651-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS CON INTOXICACIÓN POR ORGANOFOSFORADOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA. HUARAL. 2015 - 2017”**, de acuerdo al Acta N°196-2018 de fecha 07 de Marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don **RIVERA FLORES RODRIGO MÁXIMO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°945-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062141 presentado por Don **TORRES HERNÁNDEZ JULIÁN PEDRO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°227-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Don **TORRES HERNÁNDEZ JULIÁN PEDRO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°945-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE TRASMISSION DE LA TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCION - CUSCO 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°243-2018 de fecha 15 de Abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don **TORRES HERNANDEZ JULIAN PEDRO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°944-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062142 presentado por Doña **MARTINEZ CASTRO YONY**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°226-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **MARTINEZ CASTRO YONY** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°930-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN EL CONTROL DE LEISHMANIASIS PUESTO DE SALUD UCHUMAYO LA CONVENCIÓN 2015-2017”**, de acuerdo al Acta N°228-2018 de fecha 14 de Abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **MARTINEZ CASTRO YONY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°943-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062144 presentado por Doña **MENDOZA VALDIVIA SUSY**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°225-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **MENDOZA VALDIVIA SUSY** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°933-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL ADOLFO GUEVARA VELASCO CUSCO 2015-2016”**, de acuerdo al Acta N°231-2018 de fecha 14 de Abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **MENDOZA VALDIVIA SUSY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°942-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062057 presentado por Doña **QUICAÑO ARONE DORA ELIZABETH**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°224-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **QUICAÑO ARONE DORA ELIZABETH** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XVI ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°212-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DEL CONSULTORIO DE ENFERMERÍA EN CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ÁREA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL PUESTO DE SALUD LLAMOCCTACHI RED DE SALUD ANGARES MIGRO RED SECCLLA NUCLEO JULCAMARCA AYACUCHO 2012- 2016”**, de acuerdo al Acta N°101-2016 de fecha 12 de Junio del 2016, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **QUICAÑO ARONE DORA ELIZABETH**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°941-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062245 presentado por Doña **ESPADIN CORDOVA CECILIA DEL PILAR**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°246-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **ESPADIN CORDOVA CECILIA DEL PILAR** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XL ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°475-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “EVALUACIÓN DE LA SUPLEMENTACIÓN CON MULTIMICRONUTRIENTES EN NIÑOS DE 6 A 24 MESES QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SOCORRO, 2015- 2017”**, de acuerdo al Acta N°87-2018 de fecha 12 de Febrero del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **ESPADIN CORDOVA CECILIA DEL PILAR**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°940-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062244 presentado por Doña **AUJAPUCLLA ROSSI ANDREA THAYNEE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°247-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **AUJAPUCLLA ROSSI ANDREA THAYNEE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XL ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°463-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “FACTORES ASOCIADOS A LA ANEMIA EN LACTANTES DE 6 A 35 MESES QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SOCORRO, 2015 - 2017”**, de acuerdo al Acta N°75-2018 de fecha 12 de Febrero del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **AUJAPUCLLA ROSSI ANDREA THAYNEE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°939-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01061993 presentado por Doña **LEZAMA NIÑO GISEL DEL ROSARIO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°212-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **LEZAMA NIÑO GISEL DEL ROSARIO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XL ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°483-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “PREVALENCIA DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 35 MESES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA MARIA, 2015 - 2017”**, de acuerdo al Acta N°95-2018 de fecha 12 de Febrero del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **LEZAMA NIÑO GISEL DEL ROSARIO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°938-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01061805 presentado por Doña **FELLES LEANDRO AGUIDA ELVA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°211-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **FELLES LEANDRO AGUIDA ELVA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XL ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°476-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “PREVALENCIA DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CONSULTORIO EXTERNO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO, 2015 - 2017”**, de acuerdo al Acta N°88-2018 de fecha 12 de Febrero del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **FELLES LEANDRO AGUIDA ELVA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°937-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062246 presentado por Doña **MEJÍA ZÚÑIGA PAOLA ELIZABETH**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°245-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **MEJÍA ZÚÑIGA PAOLA ELIZABETH** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XXXIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°2693-2017/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCÉFALO CRANEANO EN LA UNIDAD DE TRAUMA SHOCK – SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, 2009 - 2017”**, de acuerdo al Acta N°414-2017 de fecha 30 de Octubre del 2017, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **MEJÍA ZÚÑIGA PAOLA ELIZABETH**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°936-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062462 presentado por Doña **CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°259-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIV ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°570-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “DESAFÍOS DE LA ENFERMERA DEL SIGLO XXI SOBRE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN PRIMIGESTAS DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESTELA – 2015/2017”**, de acuerdo al Acta N°116-2018 de fecha 02 de Marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°935-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062464 presentado por Doña **ÑAUPARI ALCOECER MARÍA ELENA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°257-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **ÑAUPARI ALCOECER MARÍA ELENA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°671-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “ROL EDUCATIVO DE ENFERMERÍA: REALIDAD, MITOS Y DESAFÍOS DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LOS NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS DEL PUESTO DE SALUD DE SAN JOSÉ – ANCÓN 2015-2017”**, de acuerdo al Acta N°152-2018 de fecha 05 de Marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **ÑAUPARI ALCOECER MARÍA ELENA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°934-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062463 presentado por Doña **TOYODA NECIOSUPE JESSICA PAOLA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud del Niño y del Adolescente, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°258-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **TOYODA NECIOSUPE JESSICA PAOLA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°686-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “PREVENCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN PADRES DE ADOLESCENTES: ESTRATEGIA DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DE LA SALUD DEL ADOLESCENTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA B. LEGUÍA 2015/2017”**, de acuerdo al Acta N°167-2018 de fecha 05 de Marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **TOYODA NECIOSUPE JESSICA PAOLA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud del Niño y del Adolescente.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°933-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062284 presentado por Doña **LURIMACHE CARRIÓN LIZ HAYDEE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°215-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **LURIMACHE CARRIÓN LIZ HAYDEE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°642-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “MANEJO DEL DOLOR EN LOS PACIENTES POST OPERADOS MEDIATOS DE ARTRODESIS DE COLUMNA EN LA UHH B-3-3 NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL "CRL LUIS ARIAS SCHEREIBER". 2015 - 2017”**, de acuerdo al Acta N°187-2018 de fecha 07 de Marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **LURIMACHE CARRIÓN LIZ HAYDEE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°932-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062203 presentado por Doña **TINTAYA BRAVO, ANA CECILIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°221-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **TINTAYA BRAVO, ANA CECILIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°918-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “ACTIVIDADES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL MENOR DE 2 AÑOS PUESTO DE SALUD CUYO CHICO – PISAC 2015-2016”**, de acuerdo al Acta N°216-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **TINTAYA BRAVO, ANA CECILIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°931-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062204 presentado por Doña **ZANABRIA YEPEZ DOLORES**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°222-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **ZANABRIA YEPEZ DOLORES** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°927-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INMUNIZACIÓN OPORTUNA CON VACUNA PENTAVALENTE AL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016”**, de acuerdo al Acta N°225-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **ZANABRIA YEPEZ DOLORES** , para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°930-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062205 presentado por Doña **SAIRE PARDO JUSTINA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°223-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **SAIRE PARDO JUSTINA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°943-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016”**, de acuerdo al Acta N°241-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **SAIRE PARDO JUSTINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°929-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062190 presentado por Doña **VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°216-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°925-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “EXPERIENCIA DE LA ENFERMERA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO NORMAL AÑO 2014 AL 2016 CENTRO DE SALUD QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO”**, de acuerdo al Acta N°223-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°928-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062191 presentado por Doña **PAGAN CUENCA, BERTHA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°217-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **PAGAN CUENCA BERTHA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°938-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TUBERCULOSIS PULMONAR EN MEDICINA C DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2017”**, de acuerdo al Acta N°236-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **PAGAN CUENCA BERTHA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°927-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062192 presentado por Doña **LIGAS QUISPE, LUZ MARINA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°218-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **LIGAS QUISPE LUZ MARINA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°926-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DE QUISTE HIDATÍDICO DEL SERVICIO DE CIRUGÍA B DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°224-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **LIGAS QUISPE LUZ MARINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°926-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062193 presentado por Doña **PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°219-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°948-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “GESTIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FRENTE A LOS DESASTRES EN LA REGIÓN DE SALUD CUSCO 2013-2015”**, de acuerdo al Acta N°209-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

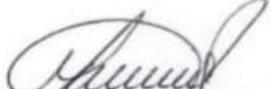
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°925-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062202 presentado por Doña **VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°220-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°948-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIÉN NACIDO. CENTRO DE SALUD BELENPAPA.CUZCO 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°246-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°924-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062171 presentado por Doña **FRANCO SALAS MARIA MARTHA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°238-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **FRANCO SALAS MARIA MARTHA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°944-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIETE CUARTONES. CUSCO. 2014-2016”**, de acuerdo al Acta N°242-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **FRANCO SALAS MARIA MARTHA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°923-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062170 presentado por Doña **RIVAS ARISA MARUJA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°239-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **RIVAS ARISA MARUJA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°914-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “ESTUDIO DE CASO DE UN PACIENTE CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA DEL SERVICIO DE MEDICINA C, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, 2017”**, de acuerdo al Acta N°212-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **RIVAS ARISA MARUJA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°922-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062148 presentado por Doña **VEGA ALVAREZ VIRGINIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°240-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **VEGA ALVAREZ VIRGINIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°947-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE 36 MESES CON ANEMIA EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO SANTIAGO CUSCO 2014-2016”**, de acuerdo al Acta N°245-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **VEGA ALVAREZ VIRGINIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°921-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062147 presentado por Doña **HURTADO QUINTANILLA AYDE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°241-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **HURTADO QUINTANILLA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°946-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “MEDIDAS PREVENTIVAS DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES POSOPERADOS CON COLICISTECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HNAVGV ESSALUD CUSCO 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°244-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **HURTADO QUINTANILLA AYDE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°920-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062145 presentado por Doña **CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°242-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°917-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “EXPERIENCIA PROFESIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS A RECIÉN NACIDOS EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU CUSCO 2015 – 2016”**, de acuerdo al Acta N°215-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°919-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062169 presentado por Doña **MEJIA HUACAC GINA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°243-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **MEJIA HUACAC GINA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°932-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “SESIONES EDUCATIVAS SOBRE SALUD BUCAL A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCIÓN 2015-2017”**, de acuerdo al Acta N°230-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **MEJIA HUACAC GINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°918-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062168 presentado por Doña **CCOYA QUISPE SEGUNDINA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°244-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **CCOYA QUISPE SEGUNDINA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°915-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN CUSCO 2015-2016”**, de acuerdo al Acta N°213-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **CCOYA QUISPE SEGUNDINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

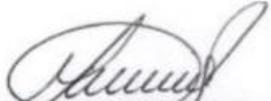
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°917-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062167 presentado por Don **LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°232-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Don **LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°949-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION-DIRESA CUSCO 2006-2016”**, de acuerdo al Acta N°247-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Don **LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

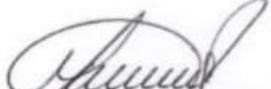
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana


Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°916-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062166 presentado por Doña **ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°233-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°934-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE ADENOMECTOMIA PROSTÁTICA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIDADES HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°232-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

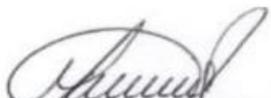
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°915-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01059923 presentado por Doña **SALINAS SALAS LILIANA GIOVANNA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°164-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 25 de Abril del 2018, el expediente presentado por Doña **SALINAS SALAS LILIANA GIOVANNA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°682-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “PRÁCTICAS SEGURAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LOS PACIENTES QUEMADOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS – HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – CALLAO 2015/2017”**, de acuerdo al Acta N°163-2018 de fecha 05 de marzo del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **SALINAS SALAS LILIANA GIOVANNA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°914-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062164 presentado por Doña **ASLLA SULLCA LILY SONIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°235-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **ASLLA SULLCA LILY SONIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°909-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE LA ANEMIA FERROPENIA DIRIGIDA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°207-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **ASLLA SULLCA LILY SONIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°913-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062189 presentado por Doña **BACA DORADO SONIA DANIELA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°236-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **BACA DORADO SONIA DANIELA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°937-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL MANEJO DEL DOLOR EN PACIENTES POSOPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO ESSALUD 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°235-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **BACA DORADO SONIA DANIELA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°912-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062172 presentado por Doña **PACCO RIOS RUDESINDA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°237-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **PACCO RIOS RUDESINDA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°936-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2014-2015”**, de acuerdo al Acta N°234-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **PACCO RIOS RUDESINDA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°911-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062240 presentado por Doña **CALLAÑAUPA MENDOZA, EVANGELINA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento , Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°248-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **CALLAÑAUPA MENDOZA, EVANGELINA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°907-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL NIÑO DE 6 A 11 MESES EN EL CENTRO DE SALUD PICCHU LA RINCONADA 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°210-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **CALLAÑAUPA MENDOZA, EVANGELINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento , Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°910-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062239 presentado por Doña **LLANOS CANDIA, YUDI**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°249-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **LLANOS CANDIA, YUDI** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°907-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA PARA DISMINUIR LA ANSIEDAD EN PACIENTES EN PREOPERATORIO DE APENDICITIS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA. HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°205-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **LLANOS CANDIA, YUDI**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°909-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062270 presentado por Doña **ESTRADA CUADROS, ISABEL**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°250-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **ESTRADA CUADROS, ISABEL** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°921-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON COLECISTITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA A HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2015-2017”**, de acuerdo al Acta N°219-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **ESTRADA CUADROS, ISABEL**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°908-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062269 presentado por Doña **QUIRÓZ CHOQUE, ANA LUCÍA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°251-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **QUIRÓZ CHOQUE, ANA LUCÍA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°940-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “CUIDADO DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE POSOPERADO EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN HOSPITAL 2 ESSALUD ABANCAY 2016-2017”**, de acuerdo al Acta N°238-2018 de fecha 15 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **QUIRÓZ CHOQUE, ANA LUCÍA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°907-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062268 presentado por Doña **ALVAREZ CHAVEZ, SONIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°252-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **ALVAREZ CHAVEZ, SONIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°906-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS WANCHAQ CUSCO 2015-2017”**, de acuerdo al Acta N°204-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **ALVAREZ CHAVEZ, SONIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

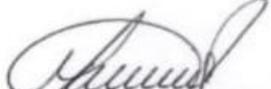
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°906-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062267 presentado por Doña **CARRILLO RIVAS, LUTGARDA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°253-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **CARRILLO RIVAS, LUTGARDA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°913-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL NIÑO MENOR DE 36 MESES CON ANEMIA FERROPENICA EN EL PUESTO DE SALUD ANDAHUAYLILLAS 2014-2016”**, de acuerdo al Acta N°211-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **CARRILLO RIVAS, LUTGARDA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°905-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062266 presentado por Doña **CRUZ SÁNCHEZ, MARGARITA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°254-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **CRUZ SÁNCHEZ, MARGARITA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°920-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES HOSPITAL DE QUILLABAMBA 2013 -2015”**, de acuerdo al Acta N°218-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **CRUZ SÁNCHEZ, MARGARITA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°904-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062265 presentado por Doña **HANCO LEÓN, PAULINA FELICITAS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°255-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **HANCO LEÓN, PAULINA FELICITAS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°924-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS. CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2015-2016”**, de acuerdo al Acta N°222-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **HANCO LEÓN, PAULINA FELICITAS** , para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 13 de Julio del 2018.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Julio del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°903-2018-CF/FCS.- Callao, Julio 13 del 2018.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente 01062263 presentado por Doña **GUEVARA LOAIZA, CARMEN MARGARITA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 48.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°002-2015-AE-UNAC, aprobado el 02 de Julio del 2015, que señala: *Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;*

Que, en concordancia en el literal a), artículo 90° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que establece: *“Si la Comisión de Grados y Títulos emite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;*

Que, según el **Dictamen N°256-2018-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-TA-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de Junio del 2018, el expediente presentado por Doña **GUEVARA LOAIZA, CARMEN MARGARITA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional; e inciso 89.3 del artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como con el inciso 45.3, artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador del XLIII ciclo taller, nominado mediante Resolución de Decanato N°923-2018/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **TRABAJO ACADÉMICO: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VACUNACIÓN DEL NIÑO, NIÑA MENOR DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD BELENPAMPA CUSCO 2014-2016”**, de acuerdo al Acta N°221-2018 de fecha 14 de abril del 2018, del **Jurado Examinador, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Trabajo Académico;**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 180.14 del artículo 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° Declarar Apto a Doña **GUEVARA LOAIZA, CARMEN MARGARITA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.
- 2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica